Villavicencio, 25 JUN 2025

Doctora:
MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO
Gerente
Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio
Ciudad.

Respetada Dra.

En cumplimiento con lo dispuesto en el acuerdo No. 016 de 2024, Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, me permito presentar el estudio de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

DESCRIPCION DEL DBJETD A CDNTRATAR:

OBJETD DEL CONTRATD A REALIZAR	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO PARA EL DESARRDLLO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2026 DE 2023
DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DE LOS BIENES, SERVICIOS, MANTENIMIENTO A CONTRATAR	Se hace necesario la prestación de servicio de transporte a todo costo para el desarrollo de la estrategia de atención primaria en salud en el marco de la resolución 2026 de 2024. **Requisitos del servicio a todo costo**: El servicio deberá contar con los siguientes parámetros: • Capacidad mínima de 15 pasajeros. • Certificado vigente de revisión técnico-mecánica. • Seguro obligatorio (SOAT) vigente. • Permiso de operación para transporte especial (si aplica). • Cumplimiento de la norma de emisiones contaminantes (si aplica). • Equipamiento en condiciones óptimas (cinturones de seguridad, aire acondicionado, señalización interna, botiquín, extintor, etc.). • Habilitación de los vehículos para el porte del logo de misión medica expedida por el CRUE, el cual será tramitado por la entidad contratante una vez inicie la ejecución del contrato. • Conductor con licencia C2 o superior, con experiencia comprobada en transporte de pasajeros y formación en normas de tránsito. • El conductor del vehículo debe contar con curso de misión médica (pago del curso a la suscripción del acta de inicio y dentro de los 10 días siguientes deberá presentar la certificación del curso al supervisor del contrato) y curso de primeros auxilios • Disponibilidad del servicio durante doce (12) horas continuas, de lunes a sábado a disposición de la entidad contratante desde las 7:00 a.m
JUSTIFICACIDN	De conformidad con los Articulos 46,48 y 49 de la Constitución Política y en consonancia con el Articulo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de todos los residentes en el territorio colombiano. Asi mismo el Artículo 24 de la Ley 1751 de 2015 señala que es responsabilidad del Estado realizar acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. Así entonces, la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas que favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la

integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud. Por otro lado, se consideran actores relevantes las Empresas Sociales del Estado ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud. Mediante la Resolución 555 de 2022, proferida por el Ministerio de Hacienda, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales o para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico" y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros. Que los miembros del Comité Asesor CAARP-DPSAP, en sesión del 23 de noviembre del 2023, recomendaron la asignación de recursos a cuarenta y nueve (49) empresas sociales del estado para el fortalecimiento del nivel primario, en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud en la modalidad extramural. Así, se asignaron a la Empresa Social del Estado de Villavicencio recursos por valor de $8.007.929.560 mediante la Resolución 2026 de 2023, considerando que los recursos no ejecutados en la vigencia 2024 bajo la resolución 2026-2023, fueron reasignados en los lineamientos metodológicos para la incorporación de los recursos al presupuesto de las empresas sociales del estado, provenientes de las transferencias de la nación a través del presupuesto del ministerio de salud y protección social en diciembre 2024. Para dar continuidad al fortalecimiento del primer nivel de atención con EBS, el lineamiento operativo de la Resolución en mención establece la conformación, operación y seguimiento de los equipos básicos en salud, Los cuales sa deben trasportar desde y hacia cada uno de los territorios priorizados, por lo que se conformarán y se pondrán en operación equipos básicos en salud conformados cada uno por 1 médico, 1 enfermero profesional, 1 psicólogo y 4 auxiliares de enfermería, para el fortalecimiento del nivel primario basado en la Atención Primaria en Salud (APS) en la ciudad de Villavicencio. Resolución en la cual se contempla el recurso con asignación específica para trasporte de $10.500.000, por cada uno de los EBS, contemplada en el siguiente cuadro:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Salud

Anexo 2. Rango propuesto de costos del equipo básico de salud por mes*

COSTEO		ASIGNACIÓN MÍNIMA		ASIGNACIÓN MEDIA		ASIGNACIÓN MÁXIMA	
Rubro	Cantidad	Valor Unitario	Total ESE mensual	Valor Unitario	Total ESE mensual	Valor Unitario	Total ESE mensual
Auxiliares de enfermería	4	$ 1.462.600	$ 5.846.800	$ 1.955.920	$ 8.703.680	$ 2.000.000	$ 8.000.000
Profesional en Psicología	1	$ 4.750.000	$ 4.750.000	$ 4.825.000	$ 4.825.000	$ 6.000.000	$ 6.000.000
Profesional en Medicina	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ 7.540.000	$ 7.540.000	$ 11.000.000	$ 11.000.000
Profesional en Enfermería	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 6.032.000	$ 6.032.000	$ 6.000.000	$ 6.000.000
Profesional en Nutrición y Dietética u Odontología	1			$ 4.825.000	$ 4.825.000	$ 9.000.000	$ 6.000.000
Subtotal Talento Humano en Salud[1]	8		$ 24.598.800		$ 30.805.680		$ 39.000.000
Transporte[2]	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000
Dispositivos médicos [3]	1	$ 9.230.920		$ 9.230.920		$ 9.230.920	
COSTOS DIRECTOS			$ 34.598.800		$ 40.805.680		$ 49.000.000
COSTOS INDIRECTOS [4]	5% a 6%	$ 1.729.900	$ 1.729.900	$ 2.035.462	$ 2.035.462	$ 4.400.000	$ 4.400.000
Costo Promedio Mensual (sin dispositivos médicos)[5]			$ 36.327.800		$ 43.345.362		$ 53.000.000

Fuente: Dirección de Promoción y Prevención, 2023

[1] Dirección de Talento Humano en Salud / Lineamientos Resolución 2768 de 2022
[2] Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la Estrategia de Atención Primaria en Salud
[3] Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria-MSPS con base en precios de referencia. (Su asignación es por una sola vez y por EBS (no es mensual).
[4] DPVP-MSPS con base en Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la Estrategia de Atención Primaria en Salud
[5] Sujeto a actualización o ajuste durante la ejecución e implementación del presente lineamiento.

	Por lo anterior, y teniendo en cuenta que para la ejecución de la estrategia se priorizaron junto con la Secretaria de salud los territorios que cumplen con los criterios para ser intervenidos por los equipos básicos, se requiere entonces, prestar el servicio de transporte que garantice el acceso de los equipos a las zonas más distantes y complejas en términos de geografía del municipio; así, se pretende aumentar la cobertura de la estrategia en la zona rural identificando y gestionando los riesgos en salud de ésta población
PLAZO DE EJECUCION	El término para la ejecución del contrato será de dos (02) meses a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de la póliza.
VIGENCIA	La vigencia del futuro contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
CRITERIDS DE SELECCION	**Calidad**: Hace referencia a las condiciones en que un producto cumple con las características inherentes y las atribuidas por la información que se suministre de el, **Precio**: Propuesta económica impresa con descripción del bien o servicio, unidad de medida, marca, cantidad, valor unitario. ***Se tendrá en cuenta la oferta más favorable por el menor valor.*** **Experiencia**: De acuerdo a lo requerido por la Entidad y teniendo en cuenta el objeto contractual, el cual deberá ser igual o similar al que se pretende ejecutar y podrá certificarse mediante liquidación de contrato, certificación comercial o laboral, copia del contrato suscrito, facturas o documento similar con el que se demuestre la idoneidad.
VALOR ESTIMADO A CONTRATAR	El valor total estimado a contratar de acuerdo al estudio de mercado realizado, por la suma de **TREINTA Y DCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($38.980.000)** Incluidos descuentos vigentes, IVA y demás costos directos e indirectos. **PARAGRAFO:** Durante la ejecución del contrato se deberán conservar los precios unitarios incluido IVA sin formula de reajuste.
FORMA DE PAGO	La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA el presente contrato de la siguiente manera: **A)** El valor será cancelado en dos (02) pagos individuales cada uno hasta por un valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($19.490.000)** los cuales serán ejecutados de acuerdo a la necesidad del servicio previa autorización y visto bueno por parte del supervisor del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** El contratista garantizará que el vehículo destinado para la prestación del servicio cuente con una capacidad mínima de 15 a 20 pasajeros. **2.** El vehículo deberá portar los distintivos de "Misión Médica" otorgados por la entidad contratante conforme a la habilitación solicitada. **3.** El contratista deberá ajustarse a los cronogramas que le sean reportados por la entidad contratante. **4.** El vehículo deberá arribar al lugar de partida veinte (20) minutos antes de la hora establecida. **5.** El vehículo y conductor estará a disposición de la entidad 12 horas diarias, desde las 7:00 am hasta las 7:00 pm, según su necesidad **6.** El contratista garantizara que el vehículo cuente con la cantidad de combustible necesaria para realizar los trayectos requeridos para la prestación del servicio. **7.** El contratista garantizara que el vehículo destinado para la prestación del servicio cuente con SOAT, Tecnicomecanica, seguros, pólizas y/o licencias vigentes requeridas por el Ministerio de Transporte durante la ejecución del contrato. **8.** El pago por concepto de peajes, infracciones de tránsito, rodamiento, colisiones y/o cualquier imprevisto con el vehículo deberá ser asumido por el contratista. **9.** En caso de fallas, averías, accidentes, que impidan la prestación del servicio de transporte, el contratista deberá proporcionar un vehículo de reemplazo en el menor tiempo posible, garantizando la continuidad de las atenciones extramurales. **10.** El contratista debe garantizar la disponibilidad de conductores con licencia de conducción vigente C2 o superior y capacitación de normas de tránsito seguridad vial. **11.** El contratista garantizara mediante planilla el inicio y la terminación de la jornada de prestación de servicio avalada por el supervisor. **12)** El contratista deberá adjuntar la acreditación de los pagos de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el contador o revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, planillas de pago de los respectivos aportes. **13)** Constituir garantía exigidas dentro de dos (2) días hábiles a la firma del presente contrato. **14)** Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del presente contrato.
MODALIDAD DE LA SELECCION	Proceso contractual con base en la modalidad de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA**, según acuerdo No. 016 del 09 de octubre de 2024, articulo 28 el cual dice cuya cuantía oscile entre 0 a 1.083

<table>
<tr><td></td><td>SMMLV, el cual requerirá un mínimo de dos (2) cotizaciones para efectuar la escogencia de la propuesta más favorable para la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio.</td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTO JURIDICO DE LA CONTRATACION</td><td>Conforme a lo establecido en el articulo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulara por el Estatuto General de Contratación 09 de octubre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente.</td></tr>
<tr><td>CODIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td><table><tr><td>CODIGO UNSPSC</td><td>DESCRIPCION</td></tr><tr><td>78111800,20102301,78101604</td><td>SERVICIO DE TRANSPORTE – APS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>DESIGNACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL</td><td><table><tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL</td><td>DENOMINACION</td><td>VIGENCIA</td></tr><tr><td>2 1 2 02 02 009.08</td><td>OTROS GASTOS POR ADUISICION DE SERVICIOS –APS</td><td>2025</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</td><td>A) Constituir el registro Presupuestal. B) Designar el Supervisor del Contrato. C) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. D) Las demás que le sean inherentes.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviara copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: A) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. B) Vigilar que el servicio se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas, C) Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. D) Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. E) Elaborar oportunamente las actas de inicio y liquidación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. PARAGRAFO SEGUNDO: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante.</td></tr>
<tr><td>LIQUIDACION DEL CONTRATO</td><td>Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, se realizará la liquidación del Contrato.</td></tr>
<tr><td>ANALISIS Y EVALUACION DE RIESGO DE LA CONTRATACION</td><td>De acuerdo a lo establecido en el Art. 47 del acuerdo No. 016 de 2024 “Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio”, Se puede reflejar las posibilidades de riesgo que pueden llegar a tener el contrato como son:

1) Se asigna el riesgo de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia así: Raro, improbable, posible, probable, y casi cierto y valorarlos de 1 al 5.
2) Para determinar el impacto se mide: insignificante 1, menor 2, moderado 3, mayor 4, catastrófico 5.
3) Para cada riesgo se debe sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener el valor total del riesgo.

4) Finalmente la valoración completa del riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión.
<table><tr><th>VALORACION DEL RIESGO</th><th>CATEGORIA</th></tr><tr><td>8,9,10</td><td>Riesgo extremo</td></tr><tr><td>6 y 7</td><td>Riesgo alto</td></tr><tr><td>5</td><td>Riesgo medio</td></tr><tr><td>2,3,4</td><td>Riesgo bajo</td></tr></table>
5) Riesgos de la contratación; Se tomaran los riesgos acordes a la necesidad contractual.

a) Riesgo económico
b) Riesgo financiero</td></tr>
</table>

b) Riesgo operacional
c) Riesgo tecnológico
d) Riesgo ambiental
e) Riesgo regulatorio
f) Riesgo social o político
h) Riesgo de la naturaleza
i) Riesgo social

MATRIZ DE RIESGO:

Se tomaran los riesgos acorde al objeto a contratar:

N4.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD (1 AL 5)	IMPACTO (1 AL 5)	VALORACION DEL RIESGO (1 AL 14)	CATEGORIA (BAJO, MEDIO, ALTO Y EXTREMO)	ASIGNACION DEL RIESGO (Entidad centratante Y / O Contratista
1	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICO	Efectuar un mala planeación en el sentido de no verificar bien el valor del contrato ni el rubro presupuestal.	3	4	5	BAJO	CONTRATANTE
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento en el cronograma de mantenimiento de los equipos biomédicos	3	4	3	MEDIO	CONTRATISTA
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales al personal del contratista	3	4	4	MEDIO	CONTRATISTA
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No entregar en los centros de salud los equipos que se retiren para el mantenimiento	3	5	7	ALTO	CONTRATISTA

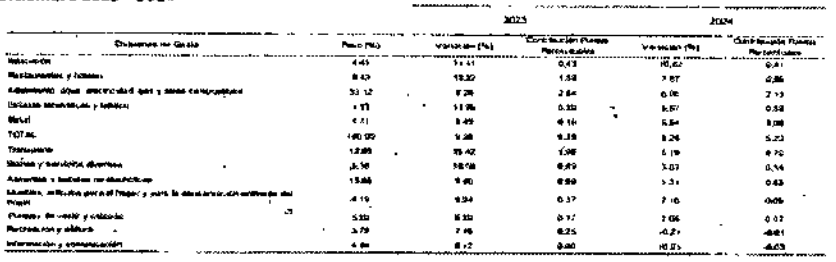
No. Ítem de cada riesgo, Clase: General o especifico, Fuente: Interno o externo, Etapa: Planeación, Ejecución, Tipo de riesgo: ir a Numeral 5.

GARANTIAS

En consecuencia con el posible riesgo determinado, el contratista constituirá a favor de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, una póliza que garantice el siguiente amparo o los siguientes amparos: ***A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.*** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardio o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará. ***B) CALIDAD DEL SERVICIO.*** El amparo de calidad del bien cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados En ese orden para la presente contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. ***C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:*** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e

	indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el EMPRESA SOCIAL DE EL ESTADO DE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACDNTRACTUAL.** En cuantia de 200 SMLMV y por una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **PARAGARAFD**. La póliza deberá contener como **tomador** el Contratista, **Asegurado y beneficiario** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, **el objeto del contrato**, el **número del contrato** y la **vigencia de ejecución** del mismo. **APRDBACION DE POLIZA**. La garantía única requerirá la aprobación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para lo cual se obliga a constituirlas y entregarlas a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en dos **(02)** días **hábiles** siguientes a la firma de este contrato.
LUGAR DE EJECUCION	Las partes del futuro contrato acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio.
ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO DE LOS OFERENTES	
ANALISIS DE LA DEMANDA	**A) Como ha adquirido la ESE Municipal de Villavicencio en los 3 últimos años el bien, obra o servicio a contratar (Comportamiento histórico)** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio no ha celebrado contratos bajo el objeto PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2026 DE 2023, razón por la cual se hace necesario realizar búsqueda de contratos suscritos con objeto u obligaciones similares a las requeridas por la entidad. **B) Consultas del Producto Interno Bruto (PIB) – DANE, con relación al bien o servicio a contratar:** https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/bol-IPC-dic2024.pdf https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica DANE Boletín técnico Indice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2024 

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Se tiene en cuenta el último boletín publicado por el DANE con fecha del 09 de enero de 2025, donde se determina y publica el valor del IPC de la vigencia diciembre 2023 - 2024.En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

C) Análisis de la oferta en SECOP II

Quien vende: Se debe identificar el proveedor del bien o servicio en el mercado y a quienes han participado como oferentes y contratistas en procesos de contratación con entidades del estado para el efecto es recomendable utilizar bases de datos e información a través de algunos de los procesos adjudicados en el Secop.

CRITERIOS	NUMERO DE CONTRATO Y AÑO	NUMERO DE CONTRATD Y AÑO
	CPSPP – 312- 2024	F5 - 0291
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUMINISTRO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL. ANDES (ANTIOQUIA)	UNIVERSIOAD FRANSCISCO DE PAULA SANTANDER
CONTRATISTA	SOLUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.S.	CALIDAD TOTAL S.A.S
OBJETO	CONTRATO DE TRANSPORTE TERRES TRE DEL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD ENCARGADO OE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL OEL MUNICIPIO DE ANDES – ANTIOQUIA, DE ACUERDD A LD ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION NUMERO 00001184 DEL 04 DE JULIO DE 2024 EN LOS OCHO (08) TERRITORIOS PRIROIZADOS, GARANTIZANDD VEHICULOS SEGUROS SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 04063 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, OBJETO REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, INCLUYENDO SEGUIMIENTO AL COMPONENTE TECNICO, ADMINISTRATIVO FINANCIERO, CONTABLE Y JURIDICO A LA FASE DE ADQUISICION, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA INMERSA EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 03760 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA

				GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SOCIEDAD EMTEL S.A E.S.P., CUYO OBJETO SAESP CORRESPONDE A: IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL MEDIANTE EL SERVICIO DE BANDA ANCHA A HOGARES ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE CUCUTA VILLA DEL ROSARIO, LOS PATIOS, EL ZULIA Y SAN CAYETAND EN EL DEPARTAMENTO Y SAN CAYETANO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER CON CARGO AL CI-STIC 04063-2024 PLAZO DE EJECUCION. DOS MESES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION EJECOCI DEL CDNTRATD. FORMA DE PAGO: LA UNIVE UNIVERSIDAD CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO PREVIA PRESENTACIDN DEL INFORME DE EJECUCION DEL MISMO. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCION EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR ACTIVIDAOES A REALIZAR: PRESTACION DE SERVICIDS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIOADES EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 04063 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y DEMAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE CONVIVENCIA Y OPORTUNIDAD Y PROPUESTA ECONOMICA.
		PLAZO DE EJECUCION	2 MESES Y 9 MESES	2 MESES
		VALOR DEL CONTRATO	$252.000.000	$81.247 988
		VALOR PROMEDIO	$166.623.994	

ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO	Dando cumplimiento al artículo 28 del acuerdo 016 de 2024, por medio del cual se solicita cotizaciones a las personas naturales o jurídica con el fin de conocer el precio del mercado con relación al objeto a contratar, mediante el cual se adjunta cuadro de análisis de los precios de mercado.
OTROS ASPECTOS	
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE.**
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	**CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. El CONTRATANTE podrá

	terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o la adicionen. **TERMINACION DEL CDNTRATD:** El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Causas especiales: EL CONTRATANTE en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

HENRY OVIDIO GARCIA PARRADO
Subgerente científico

DANIEL CAMACHO HERNANDEZ
Reviso. Asesor Jurídico Externo

NANSY YASMYNE ALVAREZ RAMIREZ
Reviso: Profesional del área de contratación

JENNY PAOLA DUARTE ACOSTA
Proyecto y reviso: Abogada del área de contratación

Contrato de Prestación de Servicios	CONTRATO	HOSPITAL DE ANDES
Página 1 de 5		

Contrato	CPSPP-312-2024
Contratante	E.S.E. Hospital San Rafael, Andes (Antioquia)
Contratista	SOLUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.S.
Nit	900310636-9
Rep. Legal	MARY BELL JARAMILLO TEJADA
Documento	43.050.828
Objeto	Contrato de transporte terrestre del personal que conforma los equipos básicos de salud, encargado de ejecutar las actividades en el área rural del municipio de Andes- Antioquia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución número 00001184 del 04 de julio de 2024, en los ocho (08) territorios priorizados, garantizando vehículos seguros, según normatividad vigente.
Valor	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 252.000.000)
Plazo	Dos (02) meses y nueve (09) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.
Inicio	Mediante la suscripción y fecha del acta de inicio
Rubro	CDP y RP: 1303

Entre los suscritos a saber LUIS FABIAN OTERO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.951.563, obrando en calidad de Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Andes, Antioquia, entidad que se identificada con NIT. 890.980.814-1; conforme acto administrativo de nombramiento contenido en el Decreto N°121 del 28 de septiembre de 2024 y posesionado el 30 de septiembre de la misma anualidad, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte la sociedad por acciones simplificada SOLUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.S., identificada con NIT 900310636-9, y quien se encuentra representada legalmente por la señora MARY BELL JARAMILLO TEJADA, identificado con cédula de ciudadanía No 43.050.828; y quién para los efectos del presente contrato actúa en nombre propio y que se designa como LA CONTRATISTA, ambos bajo la gravedad del juramento declaramos expresamente que no nos encontramos incursos en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades señaladas en la Ley; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSPORTE**, de conformidad con lo previsto en el manual de contratación y demás normas reglamentarias, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) El Ministerio de Salud y Proteccion Social mediante Resolución Nro. 00001184 de 2024 efectúa una asignación de recursos a la E.S.E. Hospital San Rafael de Andes, del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Proteccion Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud. b) Que se requiere una empresa para el transporte terrestre del personal que conforma los equipos básicos de salud,

encargado de ejecutar las actividades en el área rural del municipio de Andes- Antioquia
c) Dicho contrato se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de transporte terrestre del personal que conforma los equipos básicos de salud, encargado de ejecutar las actividades en el área rural del municipio de Andes- Antioquia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución número 00001184 del 04 de julio de 2024, en los ocho (08) territorios priorizados, garantizando vehículos seguros, según normatividad vigente.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De manera independiente, por su propia cuenta y riesgo, el contratista se obliga a prestar sus servicios de la E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Andes, Antioquia, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. El Contratista deberá garantizar el servicio de transporte de personal que conforma los EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD desde LA ESE hacia los TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS, según lo establecido en el alcance y de conformidad con la programación de actividades determinada por la entidad CONTRATANTE.
2. Ejecutar el objeto del contrato en la forma pactada, garantizando calidad, oportunidad y eficiencia en su ejecución.
3. Garantizar siempre la disponibilidad de transporte permanentemente en aras de dar cumplimiento a la programación establecida por EL CONTRATANTE.
4. Poner a disposición de la ESE Hospital San Rafael de Andes, vehículos adecuados con su respectivo conductor, para satisfacer las necesidades y en condiciones higiénicas.
5. Abstenerse de transportar personal ajeno a los EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, mientras se realizan las rutas programadas.
6. Garantizar que a los vehículos se les realicen todas las reparaciones mecánicas necesarias para su normal funcionamiento.
7. Presentar informe mensual sobre la prestación de servicios de transporte que incluya: Relación detallada de los viajes efectivamente realizados debidamente firmada por el personal transportado y funcionario responsable designado por EL CONTRATANTE.
8. Asumir por cuenta y riesgo propio cualquier costo derivado de la prestación efectiva del Servicio de Transporte.
9. Cumplir con todos los permisos y normativa legal vigente para la prestación del servicio de transporte y de los vehículos con los que se prestara el servicio
10. Contar con SOAT, seguro todo riesgo y certificado sobre las condiciones técnico-mecánica de gases y de operación vigentes en todos los vehículos que prestarán el servicio
11. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
12. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

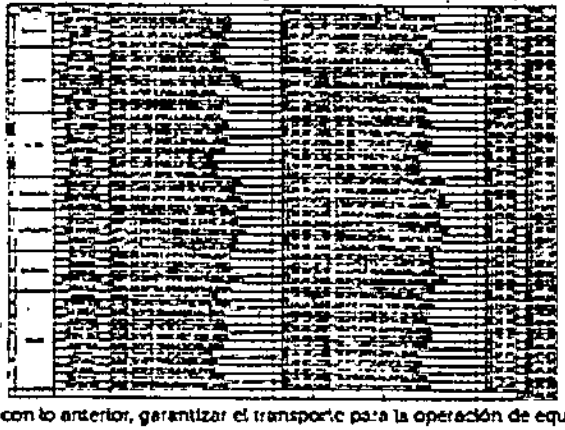
CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Por su parte, la E.S.E. Hospital San Rafael de Andes se obliga a.

1. Ejercer la supervisión y seguimiento al objeto contractual.
2. Tramitar los certificados de cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.
3. Velar por el cumplimiento integral del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
5. Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato
6. Establecer estrategias para el seguimiento eficaz del contrato.
7. Realizar a través de su personal seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato

CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de dos (02) meses y nueve (09) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L ($ 252.000.000)**, valor que se tomará para efectos fiscales del contrato y que incluye todos los costos directos e indirectos, asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos, tasas y estampillas inherentes al mismo, no obstante, el contrato es tipo bolsa y por lo tanto es susceptible de ejecutarse de acuerdo a las solicitudes de pedido realizadas. Además, se tendrán en cuenta las siguientes rutas:

Alcance: El servicio de transporte deberá prestarse en los siguientes territorios priorizados, y comprende transporte para los EBS desde la cabecera Municipal hasta cada uno de los Microterritorios de conformidad con la programación estipulada, en trayecto ida y vuelta.



De acuerdo con lo anterior, garantizar el transporte para la operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios, por lo cual se hace necesaria la contratación del servicio de transporte.

Se realizarán los pagos de acuerdo al servicio prestado, para lo cual el contratista deberá.

1. Presentar cuenta de cobro y/o factura electrónica. El Hospital deberá cancelar el valor de cada factura dentro de los sesenta (60) días siguiente a la fecha recibida.
2. El contratista presentara certificación del pago por los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión, y el fondo de riesgos laborales).
3. La persona encargada de la supervisión del contrato expedirá certificación en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual

Parágrafo 1°: En los 5 últimos días del mes dentro del cual se presta el servicio objeto del presente contrato, el contratista remitirá los documentos solicitados, para que la persona encargada de la supervisión realice el seguimiento al contrato y autorice el respectivo pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El presente contrato de suministros está amparado por la cláusula de indemnidad y en este sentido, el contratista exonera a la E.S.E Hospital San Rafael de Andes, de cualquier daño, perjuicio, reclamación de terceros, incluso reconoce que ante este contrato no se presenta ni se presentará relación laboral entre el Hospital y el Contratista y terceros que en razón del objeto deban intervenir.

Parágrafo Único: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por el contratante.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: Por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución y el valor del mismo, se estima que se perciben riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del contrato, por lo tanto, se hace exigible constitución y aprobación de póliza de cumplimiento por una cuantía al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y un amparo igual al tiempo de cumplimiento y cuatro meses más. Adicionalmente, se solicita póliza de calidad del servicio por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y un amparo igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la Subgerente Administrativa, Alejandra María Collón Arango, en apoyo de la contratista Iliduara María Correa Ospina - Coordinadora de los Equipos Básicos de Salud.

CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento del objeto u obligaciones del presente contrato por parte de los intervinientes implicará para el infractor una cláusula penal correspondiente al 10% del valor total de la cuantía pactada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INTEGRALIDAD DEL DOCUMENTO: Forman parte del presente documento:

1. El estudio de la necesidad
2. Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP)
3. La propuesta presentada por el ahora contratista y sus anexos legalmente exigibles
4. Diligenciamiento del contratista de los formatos hoja de vida y declaración de bienes propios de la función pública.
5. La constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral.

6. El registro presupuestal (RP)
7. Los documentos que en razón del presente contrato se constituyan.
8. Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios podrá ser suspendido y/o terminado por el incumplimiento de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y las leyes, o por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MANEJO DE DATOS: De conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y las demás normas concordantes, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales, me permito declarar de manera expresa que: • Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a E.S.E. Hospital San Rafael de Andes, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento. • Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la E.S.E. Hospital San Rafael de Andes y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. De conformidad con la ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, el régimen jurídico de los contratos celebrados por Empresas Sociales del Estado, es de naturaleza privada, sin embargo, en ellos pueden pactarse algunas disposiciones del estatuto general de contratación ley 80 de 1993, en lo que hace referencia a principios, por ello, se informa de manera expresa que la modalidad de contratación que se utiliza en esta oportunidad es la contratación directa concordado en el acuerdo 006 de 2018 Manual de Contratación Interno de la Entidad.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes; y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista o el personal que este contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. El contratista se compromete con el contratante a ejecutar de forma independiente y con

plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento adicionalmente, no se generará reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales a favor del contratista

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LICITA DE ACTIVOS Y DE GERENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS (SARLAFT). Cada una de las partes declara: 1. Que los activos que conforman el patrimonio de la compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizadas como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones : ley 90 de 1995 por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; la ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al código penal, la cual tipifica el lavado de activos; Ley 1121 de 2006 por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y ley 30 de 1986 por la cual se adopta el estatuto nacional de estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren. 2. Que ni la compañía de socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras relacionados con la actividad ilícita atrás descrita y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas. 3. Que acepta que la celebración de este contrata se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser validad se entenderá que la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar de indemnización alguna.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. De confidencialidad. El contratista deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información del contratante que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato con independencia el medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que el contratista está obligado a tratar como confidencia, así como las informaciones orales que el contratante identifique como confidencial

CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN: Se entiende por domicilio contractual el municipio de Andes, Antioquia. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas

personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación. El a la E.S.E Hospital San Rafael al correo electrónico gestiondocumentalehospitaldeandes.gov.co y por parte del contratista en la siguiente dirección Carrera 75 30 A 42 Int 801 Medellín, Antioquia, teléfono 3218302745 correo electrónico jilsas2012@gmail.com. Cualquier tipo de cambio de información deber ser informado en el área de jurídica de la E.S.E Hospital San Rafael de Andes.

Para constancia de lo anteriormente expuesto se suscriben en el despacho de la gerencia de la E.S.E Hospital San Rafael de Andes, el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

LUIS FABIAN OTERO LOPEZ
GERENTE
E.S.E. Hospital San Rafael de Andes

MARY BELL JARAMILLO TEJADA
C.C. 43.050.828
Representante Legal
Contratista

Proyectó	Aprobó
Bravo Restrepo Abogados S.A.S Contratista	Alejandra Gallón Subdirectora Administrativa

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nit 8905008224

CODIGO FO-GF-04
VERSION 02
FECHA 04/08/2017
PAGINA 1 de 1

ELABORO	REVISO	APROBO
Sistema de Información Financiero	Equipo Operativo de Calidad	Lider de Calidad

Fecha: 16-JUN-2025 Consecutivo: FS - 0291

Señor (es): CALIDAD TOTAL S.A.S. CDP #8047

NIT/CC: 830025352 Ov: $__ CDM #58488

Dirección: CALLE 8 #E 71 EDIFICIO LA RIVIERA

Teléfono: 3152407152-3107754349 Correo: info@calidadtotal.co.com

Destino: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-STIC 04063 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA U.A.P.S PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL MEDIANTE EL SERVICIO DE BANDA ANCHA A HOGARES ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE CUCUTA, VILLA DEL ROSARIO, LOS PATIOS, EL ZULIA Y SAN CAYETANO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER CODIGO BPIN 202400440048

Supervisor(es) y/o Interventores del contrato

Documento	Nombre	Dependencia	Tipo
88027979	HERRERA CACERES MATIAS	DPTO DE SISTEMAS E INFORMATICA	SUPERVISOR

Concepto y Características	Valor Total
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 04063 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, INCLUYENDO SEGUIMIENTO AL COMPONENTE TECNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURIDICO A LA FASE DE ADQUISICION, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PREVISTA EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 03703 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SOCIEDAD EMTEL S.A E.S.P., CUYO OBJETO CORRESPONDE A IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL MEDIANTE EL SERVICIO DE BANDA ANCHA A HOGARES ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE CUCUTA VILLA DEL ROSARIO, LOS PATIOS, EL ZULIA Y SAN CAYETANO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER CON CARGO AL CI-STIC 04063-2024, PLAZO DE EJECUCION: DOS MESES PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO PREVIA PRESENTACION DEL INFORME DE EJECUCION DEL MISMO, CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCION EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR, ACTIVIDADES A REALIZAR: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 04063 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y DEMAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y PROPUESTA ECONOMICA	$1,247,996.00

Garantías que se deben constituir mediante pólizas expedidas por Compañía de Seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, acorde lo establece el Acuerdo No. 077 de Sep. 5 1997 Artículo 11

2 PÓLIZA DE AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRIRÁ EL MONTO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE LAS MULTAS, NO SERÁ INFERIOR AL 15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA NO SERÁ INFERIOR A LA DURACIÓN DEL MISMO Y DOS MESES MÁS

3 POLIZA DE AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, SERÁ IGUAL, CUANDO MENOS AL 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y DEBERÁ EXTENDERSE POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO Y TRES AÑOS MÁS

7 PÓLIZA DE AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO SERÁ DEL 15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA NO SERÁ INFERIOR A 1 AÑO

8 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO PODRÁ SER INFERIOR AL 7% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y SE EXTENDERÁ POR LA VIGENCIA DEL MISMO Y DOS AÑOS MÁS

El pago será sujeto al cumplimiento de la orden

SON: OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS TOTAL $ 81,247,996.00

Desde: 16-JUN-25 Hasta: 15-AGO-25

En mi condición de CONTRATISTA o EJECUTOR del presente Contrato, declaro bajo gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley.

Vicerrector de Inv. y Ext.
CARLOS HUMBERTO PEREZ CONTRERA

